Naciones Unidas A/HRC/54/26/Add.3

Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
54º período de sesiones
11 de septiembre a 6 de octubre de 2023
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Visita a la República Dominicana

Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler* **

Resumen

En su informe, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad proporciona información sobre su visita a la República Dominicana, que tuvo lugar del 28 de febrero al 10 de marzo de 2023. Basándose en información reunida durante la visita, así como antes y después de esta, la Experta Independiente evalúa, en la medida de lo posible, la aplicación de los instrumentos internacionales, las leyes y las políticas existentes en relación con el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad en la República Dominicana, prestando particular atención a las que se encuentran en situaciones vulnerables. También presenta recomendaciones sobre la forma de avanzar en la promoción y protección de los derechos de las personas de edad en el país.

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado y en español.

** Se acordó publicar el presente documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

Anexo

Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, sobre su visita a la República Dominicana

I. Introducción

1. En cumplimiento de la resolución 51/4 del Consejo de Derechos Humanos, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, emprendió una visita oficial a la República Dominicana, del 28 de febrero al 10 de marzo de 2023, por invitación del Gobierno. El propósito de la visita era determinar buenas prácticas y deficiencias en la aplicación de las leyes y políticas existentes en relación con la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad en el país.

2. En el curso de su visita, la Experta Independiente visitó Santo Domingo y las provincias de Elías Piña y San José de Ocoa. Se reunió con el Presidente de la República Dominicana, el Viceministro de Política Exterior Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo del Ministerio de la Mujer, representantes del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente y del Gobierno a nivel nacional y provincial, la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Defensor del Pueblo. También se reunió con el Vicepresidente del Senado, que es a la vez Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud Pública del Senado y representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y de las presencias de las Naciones Unidas, así como con médicos, líderes comunitarios, académicos, líderes confesionales, organizaciones de la sociedad civil y personas de edad de diferentes comunidades y procedencias. También visitó varios centros de atención residenciales y centros de día en la capital y en las provincias, así como un centro correccional.

3. La Experta Independiente agradece profundamente al Gobierno de la República Dominicana su invitación y su buena disposición para el dialógo, así como su cooperación a lo largo de la visita. También expresa su reconocimiento al Coordinador Residente de las Naciones Unidas y a su oficina, al equipo de las Naciones Unidas en Santo Domingo, cuya asistencia en la planificación y la realización de la misión fue indispensable, y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Subdivisión de Procedimientos Especiales por su apoyo para la preparación y la realización de la visita. También rinde homenaje a la resiliencia y el compromiso incansable de la sociedad civil, los grupos comunitarios y las personas de edad con quien se entrevistó durante la visita, que expresan sus preocupaciones y promueven el adelanto de los derechos humanos de los dominicanos de edad en toda su diversidad.

II. Antecedentes y contexto

4. Si bien la República Dominicana aún tiene una población relativamente joven, el cambio demográfico ha llegado a la región del Caribe. Se espera que en 2047 el número de personas de 60 años de edad o más en la región superará al de las menores de 15 años[1]. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la República Dominicana se encuentra en una situación de envejecimiento moderado: en 2005, había 700.000 personas de edad en la población. Se espera que esa cifra se haya duplicado en 2025 hasta llegar a más de 1,4 millones de personas[2]. La población de las zonas rurales del país suele ser de más edad

[1] Observatorio Demográfico de América Latina y el Caribe, *Tendencias de la población de América Latina y el Caribe: efectos demográficos de la pandemia de COVID-19* (2022), pág. 15.

[2] Véase https://www.cepal.org/es/notas/fortalecimiento-la-institucionalidad-publica-dirigida-personas-mayores-la-republica-dominicana (en español).

que la de las zonas urbanas[3]. La sociedad dominicana tiene una cultura de prestación de cuidados a las personas de edad que la transición demográfica está sometiendo a graves tensiones.

5. El entorno socioeconómico del país ha sufrido los graves efectos de las medidas de contención de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19); con todo, la economía experimentó una firme recuperación en 2021 y el país ha tenido un crecimiento económico notable y continuo en los últimos 25 años. Sin embargo, sigue habiendo desigualdades destacables en el país: en 2014, cerca del 27,5 % de las personas de 65 años o más vivían en la pobreza y casi el 5 % en una situación de pobreza extrema[4]. Los habitantes de las zonas rurales son particularmente vulnerables, especialmente en la proximidad de la frontera con Haití[5]. En un país constantemente amenazado por desastres naturales, el cambio climático también presenta un desafío considerable para el disfrute de todos los derechos humanos, incluso por las personas de edad.

6. Consciente de la existencia de esos desafíos, la Experta Independiente reconoce los progresos realizados por el actual Gobierno para proteger mejor los derechos de las personas de edad. Confía en que, con una apropiada asignación de recursos y con voluntad política, el marco institucional vigente será una buena base para las mejoras necesarias que deben efectuarse en la República Dominicana para lograr una sociedad más inclusiva y justa para las personas de edad.

III. Marcos institucionales, jurídicos y de políticas

7. Como corresponde a su posición de liderazgo en la protección de los derechos humanos de las personas de edad en el Caribe, la República Dominicana es parte en la mayoría de tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, excepto la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (firmada en 2018) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Además, todavía debe ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Mientras observa con reconocimiento que se han ratificado el Convenio de la OIT sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (núm. 102), el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas con Discapacidad), de 1983 (núm. 159), la Experta Independiente lamenta que la República Dominicana no sea parte en el Convenio sobre las Prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivientes, 1967 (núm. 128).

8. La Experta Independiente celebró saber que el Gobierno había iniciado el proceso de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La ratificación de esta Convención aportaría orientación para el fortalecimiento de los derechos humanos de las personas de edad en el país.

9. La Constitución vigente (2015) enumera en el título II los derechos, garantías y deberes fundamentales de todos los dominicanos. El artículo 39 prohíbe explícitamente la discriminación por motivos de edad y de discapacidad. El artículo 57 estipula expresamente que las personas de edad tienen derecho a tipos especiales de protección por el Estado. Destaca las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. También garantiza la asistencia del Estado para prestar los servicios de la

[3] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía* (2017), pág. 32.

[4] Véase https://dominicanrepublic.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Envejecimiento%20demogr%C3%A1fico.pdf, pág. 42 (en español).

[5] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano – República Dominicana* (2008), pág. 256 (en español).

seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. La existencia de disposiciones constitucionales independientes sobre los derechos de las personas de edad amplía los principios generales de igualdad y no discriminación, con el propósito de lograr una igualdad sustantiva para una vida digna en las etapas avanzadas de la vida. El artículo 60 garantiza el derecho a la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección del Estado, incluso en la vejez.

10. El principal marco de protección para las personas de edad es la Ley núm. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente (1998), que tiene un alcance general. Sienta las bases institucionales para la protección integral de las personas de 65 años o más y establece procedimientos para ello. También reconoce que las personas menores de 65 años pueden quedar abarcadas por la Ley, atendiendo a factores psicológicos, físicos, sociales y materiales subyacentes, de tal manera que la edad se reconoce como un constructo social. La Ley garantiza explícitamente los derechos fundamentales de las personas de edad, incluidos los derechos económicos, sociales, civiles y políticos. Proporciona además ciertas garantías de protección para las personas de edad en situaciones concretas de vulnerabilidad, como las que se encuentran en prisión o en instituciones o las que tienen una discapacidad.

11. Si bien es encomiable que la República Dominicana disponga de un marco jurídico tan sólido, la legislación actual no contempla sanciones en caso de que una persona de edad sea víctima de abusos o maltrato, ni mecanismos para exigir responsabilidades cuando se vulnera la ley. Se comunicó a la Experta Independiente que diversos interesados cruciales estaban contemplando una revisión de la ley a fin de fortalecer el sistema de protección de las personas de edad.

12. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente es el principal órgano gubernamental encargado del diseño y la aplicación de políticas públicas para promover y proteger los derechos de las personas de edad a una vida activa, productiva y participativa. Creado en 2007 en virtud de la Ley núm. 352-98, el Consejo desempeña una función de coordinación entre otros ministerios y organismos gubernamentales y colabora con organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, como los proveedores de servicios. La administración del Consejo incluye representantes de las secretarías pertinentes del Estado, pero también actores no estatales como organizaciones no gubernamentales, la Iglesia Católica y las propias personas de edad, entre otros.

13. El Defensor del Pueblo de la República Dominicana es una entidad pública autónoma creada en 2001 para proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos en caso de que sean vulnerados por funcionarios de la administración pública. Recibe denuncias de vulneraciones de los derechos de las personas de edad y supervisa el funcionamiento de la administración pública para asegurar que sea conforme al derecho nacional e internacional.

14. La Experta Independiente felicita al Gobierno por la aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos (2018-2022), que debería prorrogarse hasta 2024 y que incluye un programa sobre los derechos humanos de las personas de edad. Preparado en consulta con varias instituciones del Estado, representantes de la sociedad civil y las Naciones Unidas, el Plan se basa en los principios establecidos en la Constitución y en los compromisos internacionales, incluido el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, los tratados internacionales y regionales de derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el Plan, la República Dominicana se compromete a promover la integración de las personas de edad como agentes activos y participativos en la vida comunitaria, como garantiza el artículo 57 de la Constitución. El Plan contiene metas específicas para promover los derechos de las personas de edad, incluido el fomento de una cultura de los derechos humanos en lo relativo al envejecimiento y las personas de edad (mediante campañas de concienciación), el fortalecimiento de los marcos institucionales y jurídicos (en particular mediante la reforma legislativa y presupuestos adecuados) y la creación de servicios para las personas de edad. También incluye indicadores específicos en relación con la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el posible apoyo a una convención internacional sobre los derechos de las personas de edad. Al incluir a las personas de edad en el Plan Nacional de Derechos Humanos, la República Dominicana reconoce a esas personas como un grupo prioritario, y ha presentado una hoja de ruta estratégica para el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos en relación con la población de más edad.

15. La República Dominicana no cuenta en la actualidad con una política o estrategia nacional dedicada específicamente a la protección de las personas de edad. Un plan nacional de acción, una política o una estrategia específicos contribuirían a abordar de manera integral los derechos humanos de las personas de edad a todos los niveles y a mejorar la calidad de vida de esas personas. También permitiría una mejor aplicación de la Ley núm. 352-98, además de reafirmar los compromisos internacionales y regionales de la República Dominicana con las personas de edad. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente ya ha diseñado una política pública nacional de este tipo para los adultos de más edad[6].

16. La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establecida por la Ley núm. 1-12 (2012), incluye explícitamente a las personas de edad en su objetivo específico 2.3.5, consistente en "proteger a la población adulta mayor, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, e impulsar su inclusión económica y social", lo cual viene acompañado por cuatro líneas de acción[7]. La Experta Independiente acoge con satisfacción el vínculo establecido entre el Plan Nacional de Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[8].

IV. Principales observaciones

A. Datos

17. La reunión de datos sobre las personas de edad es esencial para definir políticas y programas públicos adecuados y eficaces. La Experta Independiente recuerda que los datos sobre las personas mayores de 60 años deben estar desglosados por subgrupos de edad de cinco años y por otros factores como el género y la discapacidad a fin de tener en cuenta toda su diversidad.

18. La Oficina Nacional de Estadística supervisa la reunión, la revisión, la producción y la publicación de estadísticas nacionales relacionadas con las actividades económicas, agrícolas, comerciales, industriales, financieras, ambientales y sociales de la población. En 2022 llevó a cabo un censo nacional cuyos resultados todavía no se conocían en el momento de redactar el presente informe. La Experta Independiente expresó su satisfacción por el hecho de que los datos estuvieran desglosados por género y de que el censo de 2022 incluyera nuevas preguntas sobre la discapacidad y las percepciones raciales. Observó que la Oficina Nacional de Estadística solo publicaba datos sobre las personas "de 65 años y más", aunque podía proporcionarse un desglose más específico por subgrupos de edad si así se solicitaba. Esos datos desglosados serán esenciales para definir políticas y programas que aborden de manera integral la situación de las personas de edad que se encuentran en la intersección de múltiples formas de desigualdad. La Oficina Nacional de Estadística también reúne datos en otras bases de datos, como las encuestas por hogares. Además, ha publicado un informe de 2016 sobre el envejecimiento demográfico, y prevé seguir publicando estudios de este tipo para apoyar la respuesta a la transición demográfica[9].

19. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente también reúne datos sobre las personas de edad a las que presta apoyo en sus programas. La Experta Independiente celebró saber que uno de los objetivos del modelo de prestación de atención del Consejo es mejorar la trazabilidad y aumentar así la reunión y el análisis de datos sobre la situación y las necesidades de las personas de edad.

20. Todas las partes interesadas destacaron los desafíos a que se enfrentaban por la falta de datos desglosados sobre las personas de edad. La insuficiencia de datos se ve agravada por los límites fijados a los datos, que excluyen de las estadísticas a las personas de edad,

[6] https://www.conape.gob.do/transparencia/file.cfm?id=2177&EXT.=pdf&titulo=Plan%20Estrat%C3%A9gico%20Institucional%20(PEI)%202021-2024, págs. 10 y 11 (en español).

[7] Véase https://mepyd.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf (en español).

[8] Ministerio de Relaciones Exteriores, *Hitos de implementación 2020–2021. Plan Nacional de Derechos Humanos 2018–2022*, pág. 113 (en español).

[9] https://dominicanrepublic.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Envejecimiento%20demogr%C3%A1fico.pdf, pág. 11 (en español).

especialmente en relación con la violencia sexual y de género, la salud reproductiva y los programas sobre el VIH/sida.

B. Discriminación por motivos de edad y edadismo

21. Además del artículo 39 de la Constitución, que garantiza a las personas de edad la igualdad ante la ley, la Ley núm. 352-98 se refiere a las personas de edad como "el segmento de la población que requiere mayor atención". La Ley refuerza la protección contra la discriminación por motivos de edad, incluida la discriminación interseccional por motivos de estado de salud, religión, ideas políticas u origen étnico. Esta Ley también establece medidas que deberán emprender el Estado, la comunidad y la familia, entre otras cosas con el objetivo de subrayar los aspectos positivos de la vejez, combatir los estereotipos y los prejuicios contra las personas de edad y apoyar la promoción de los derechos de esas personas. La Experta Independiente encomia la inclusión de la protección constitucional explícita contra la discriminación por motivos de edad, así como las iniciativas emprendidas para avanzar hacia un enfoque del edadismo basado en los derechos humanos. Sin embargo, lamenta que la Ley núm. 352-98 no contenga disposiciones sobre recursos jurídicos efectivos y medios de reparación. Los esfuerzos por combatir el edadismo serán incompletos mientras el país no establezca mecanismos de reparación eficaces y garantice el acceso a la justicia de las víctimas de discriminación por motivos de edad[10].

22. A pesar de ese marco jurídico robusto, hay una incomprensión general de los conceptos del edadismo y de la discriminación por motivos de edad, que en gran medida no figuraron en las conversaciones que la Experta Independiente mantuvo con funcionarios gubernamentales y con la sociedad civil. En 2022, el 37,6 % de dominicanos de edad comunicaron que sufrían violaciones de sus derechos humanos[11]. En muchos sectores, como la vivienda o la educación, las observaciones indican que las personas de edad se topan con barreras específicas a causa de su edad. Para determinar el alcance del fenómeno y para diseñar y aplicar políticas eficaces de lucha contra la discriminación se requieren actividades apropiadas de reunión y análisis de datos.

23. A pesar de que los marcos nacionales y de políticas garantizan a las personas de edad el derecho a una vivienda decente y adecuada, muchas personas de edad entrevistadas durante la visita comunicaron que no tenían acceso a un nivel adecuado de vivienda y que vivían en hogares mal equipados o en condiciones de hacinamiento. Se informó a la Experta Independiente de que el Plan Familia Feliz del Gobierno, orientado a proporcionar una vivienda adecuada a las personas que vivían en la pobreza, asignaba prioridad a las unidades familiares con personas de edad. Sin embargo, hasta la fecha esas políticas no han ido seguidas de ninguna acción concreta. La Experta Independiente lamenta la falta de viviendas sociales dedicadas a las personas de edad, que deberían cumplir los criterios para una vivienda adecuada elaborados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[12]. También se informó a la Experta Independiente de que muchas personas de edad estaban sin hogar y de que prácticamente no existían centros de acogida para esas personas. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente ya ha dado un primer paso con el programa *Acogida al adulto mayor*, dirigido a personas de edad que viven en condiciones de pobreza extrema, que no tienen hogar y/o que son víctimas de violencia[13]. No obstante, según la información recibida, la mayoría de beneficiarios del programa eran alojados en centros de atención residencial y otras instituciones, lo cual no constituye necesariamente una respuesta apropiada.

24. El artículo 15 de la Ley núm. 352-98 protege el derecho de las personas de edad a la educación formal e informal. El analfabetismo agrava la situación de vulnerabilidad de las

[10] A/HRC/48/53, párrs. 78 y 79.

[11] Defensor del Pueblo, *Encuesta Nacional de Derechos Humanos en República Dominicana* (2022), pág. 22 (en español).

[12] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párr. 8. Véase también A/77/239, párrs. 21 a 56.

[13] Véase https://iberoamericamayores.org/2021/03/09/republica-dominicana-politicas-de-proteccion-e-integracion-para-las-personas-mayores-del-pais/ (en español).

personas de edad, que tienen menos probabilidades de acceder al empleo. En 2010 la República Dominicana presentaba una de las tasas de analfabetismo más elevadas de la región, ya que un 30,3 % de la población de más de 70 años era analfabeta[14]. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente ha instaurado políticas públicas relacionadas con la cultura, la educación y el esparcimiento, como *Quisqueya aprende contigo* y *Alfabetizando al adulto mayor calle x calle*, así como programas de alfabetización digital con el objetivo de reducir la brecha digital que afecta a las personas de edad en el país[15]. La Experta Independiente visitó el centro de día modelo de Juan Bosch, dirigido por el Consejo Nacional, donde observó que las personas de edad tenían acceso a capacitación en costura y alfabetización, así como a clases de inglés, y podían aprender cómo utilizar una computadora y WhatsApp. Sin embargo, en la educación para adultos faltan maestros y se necesitan programas más extensos, especialmente en las zonas rurales.

25. En la República Dominicana, donde más del 54 % de la población no tiene conocimiento de los derechos humanos[16], el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente desempeña un papel importante para difundir y promover los derechos de las personas de edad en los sectores público y privado por conducto de las oficinas del gobierno local, los centros de atención residencial y distintos talleres. En las escuelas y las universidades se han creado programas educativos sobre el respeto y la atención de las personas de edad y para combatir la discriminación por motivos de edad. En San José de Ocoa, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) coordina campañas de difusión en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y el Consejo a fin de crear conciencia sobre los derechos y las necesidades de las personas de edad. Esas iniciativas son cruciales para hacer frente al edadismo y lograr un cambio de paradigma en la sociedad dominicana, que todavía considera a las personas de edad como un grupo vulnerable que se beneficia de “buenos samaritanos”, en lugar de reconocer a esas personas como titulares de derechos y miembros valiosos de la comunidad.

C. Discriminación interseccional

26. La edad agrava las desigualdades para todas las personas que se encuentran en situaciones vulnerables. En la República Dominicana las mujeres tienen más probabilidades de ser analfabetas que los hombres. Al tener menos acceso al trabajo en el sector formal pueden toparse con dificultades desproporcionadas para acceder a una pensión en una etapa avanzada de la vida. Esto deja a las mujeres en una situación socioeconómica particularmente vulnerable y de inseguridad de ingresos. Las mujeres de edad de las zonas rurales tienen un menor acceso a los servicios, a la atención de la salud, a la tecnología o a la educación que las de las zonas urbanas. El porcentaje de mujeres de edad que son cabezas de familia va en aumento[17] y es frecuente que se deje a los nietos al cuidado de sus abuelas cuando los padres están ausentes, y sin embargo no hay entidades que apoyen de manera específica a las mujeres de edad que actúan como cuidadoras. La intersección del edadismo y las desigualdades de género mantiene los estigmas, los estereotipos de género y las actitudes patriarcales prevalecientes acerca de la función de las mujeres de edad como cuidadoras en sus familias. Reciben presiones para permanecer en el hogar y para actuar o vestir de una determinada manera que se considera apropiada para su edad y su género. El Ministerio de la Mujer no tiene ningún programa específico sobre las mujeres de edad. También preocupa a la Experta Independiente que se excluya a las mujeres de edad de los programas relativos a la violencia sexual y de género, que a menudo se dirigen exclusivamente a las mujeres de entre 15 y 49 años, y que no tengan acceso a centros de acogida y mecanismos de reparación específicos.

27. En 2010, el 40 % de los hombres de edad y casi el 50 % de las mujeres de edad tenían alguna forma de discapacidad[18]. El artículo 58 de la Constitución estipula la protección de

[14] CEPAL, *Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía*, pág. 36.
[15] Véase https://iberoamericamayores.org/2021/03/09/republica-dominicana-politicas-de-proteccion-e-integracion-para-las-personas-mayores-del-pais/ (en español).
[16] Defensor del Pueblo, *Encuesta Nacional de Derechos Humanos en República Dominicana*, pág. 18.
[17] CEPAL, *Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía*, pág. 38.
[18] *Ibid.*, pág. 39.

las personas con discapacidad. En el país siguen siendo escasos los datos desglosados sobre las personas de edad con discapacidad. La Experta Independiente celebró tener conocimiento de que el Seguro Nacional de Salud proporcionaba gratuitamente a las personas de edad con movilidad limitada o reducida medios de asistencia como bastones o sillas de ruedas. Sin embargo, muchas de las personas de edad y familiares con los que se entrevistó durante la visita no parecían conocer este programa.

28. La Experta Independiente recibió información fidedigna relativa a personas de edad migrantes que trabajaban regularmente en la República Dominicana, pese a que sus permisos de trabajo temporales no se habían renovado, lo cual creaba dificultades importantes porque no podían continuar trabajando y no recibían una pensión o algún otro tipo de prestación cuando se jubilaban. Varios interesados mencionaron dificultades relacionadas con el hecho de que los nombres de los migrantes no eran consignados correctamente por sus empleadores en los registros nacionales y esos errores les impedían recibir las prestaciones de seguridad social a que tenían derecho. La dura situación de las personas de edad que trabajaban o que siguen trabajando en el sector de la caña de azúcar y viven en los bateyes —asentamientos informales para trabajadores de la caña de azúcar— es un motivo especial de preocupación, sumado a la persistencia de los problemas con la documentación[19]. Las mujeres de edad que han quedado viudas experimentan dificultades particulares relacionadas con su subsistencia, el acceso a la pensión de su difunto marido, la propiedad y la vivienda, e incluso con la posibilidad de celebrar funerales decentes y dignos, lo que a menudo las deja en condiciones extremas de inseguridad económica[20]. La Experta Independiente acoge con satisfacción la legislación vigente en la República Dominicana que impide que los migrantes de edad puedan ser expulsados, y subraya que esa legislación debe hacerse cumplir en todas las circunstancias[21]. En tanto se está estudiando un pacto social nacional para el país debe tomarse en consideración la situación de todas las personas de edad que ya viven en la República Dominicana, incluidos los migrantes de edad.

29. Las personas de edad con orientaciones sexuales e identidades de género diversas se enfrentan a varios desafíos específicos en relación con el acceso al empleo, la seguridad social, la atención de la salud y otros servicios de atención[22]. Dado que con frecuencia esas personas están excluidas del mercado de empleo formal, muchas de ellas han trabajado siempre en la economía informal y por tanto no pueden acceder a pensiones y otras prestaciones. Puesto que a menudo se ven excluidas de sus familias, viven en situaciones de pobreza que empeoran a medida que envejecen. Según la información recibida por la Experta Independiente, este es especialmente el caso de las personas de edad transgénero e intersexuales. Mientras que el Gobierno se esfuerza en incluir a las personas de edad en toda su diversidad en el diseño y la aplicación de su legislación y de sus políticas públicas, sigue siendo necesaria una mayor comprensión y consideración de las necesidades específicas de este segmento de la población de edad.

D. Violencia, maltrato y abandono

30. En su preámbulo, la Ley núm. 352-98 establece que “las personas envejecientes no pueden ser perjudicadas en sus derechos fundamentales por negligencia, explotación, violencia, ni podrán ser castigadas o víctimas de cualquier atentado, sea por acción u omisión”. El artículo 41 dispone que será amonestada por escrito toda persona física o moral encargada del cuidado o atención de envejecientes que discrimine, agreda, maltrate o abandone a las personas de edad que están a su cuidado. No obstante, la Ley núm. 352-98 no contempla sanciones o penas específicas para los culpables. Unas disposiciones jurídicas integrales para hacer frente a la violencia contra las personas de edad deberían incluir

[19] Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, PNUD y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Reporte de estudio de línea base. Proyecto inter-agencial: seguridad humana en los bateyes de la República Dominicana” (2014) (en español).

[20] http://obmica.org/images/Publicaciones/Libros/Genero-y-el-riesgo-de-apatridia--2da-edicion.pdf, pág. 147 (en español).

[21] https://qrcgcustomers.s3-eu-west-1.amazonaws.com/account23201415/33655078_1.pdf?0.6448464190413743, pág. 334 (en español).

[22] Véase PNUD, *Ser LGBTI en el Caribe – República Dominicana, 2022* (en español).

medidas para tipificar como delito todas las formas de violencia, maltrato y abandono en la vejez, asegurar el enjuiciamiento y el castigo efectivos de los culpables y proporcionar medidas de protección y acceso a la justicia para las víctimas.

31. Algunas leyes penales pueden ser pertinentes para combatir la violencia contra las personas de edad, en particular el capítulo III, sección I, del nuevo Código Penal, que impone sanciones por el abandono de "una persona adulta que no puede protegerse", y la Ley núm. 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer. Hasta la fecha, no existe una legislación específica que proteja a las personas de edad contra el maltrato económico, si bien existen leyes de protección de las propiedades inmobiliarias[23].

32. La Experta Independiente está profundamente preocupada por la falta de protecciones jurídicas frente a la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad. Acoge con satisfacción que el Plan Nacional de Derechos Humanos incluya un indicador para la creación y aplicación de legislación que tipifique los abusos y el maltrato de las personas de edad[24]. En el momento de la visita, se presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de enmienda de la Ley núm. 352-98 con objeto de incluir un régimen de consecuencias en casos de violencia. Además, se presentó al Senado un proyecto de ley sobre la prevención, el enjuiciamiento, el castigo y la sanción de la violencia contra las mujeres, que incluía la imposición de sanciones agravadas cuando el feminicidio se cometía contra mujeres mayores de 65 años. La Experta Independiente insta a que se apruebe el proyecto de ley. También subraya que fortalecer el acceso a la justicia de las personas de edad víctimas de violencia, abusos y maltrato es un paso crucial hacia un enfoque integral basado en los derechos humanos para combatir el maltrato de las personas de edad.

33. Según indica un estudio de 2011, el 91 % de las personas de edad han experimentado maltrato emocional o psicológico, a menudo por parte de sus propios hijos: el 32 % denunciaba violencia física, el 23,4 % negligencia, el 14 % intentos de agresión sexual, el 11 % violación y el 5 % violencia patrimonial, definida como vulneraciones de los derechos a la propiedad. Las mujeres de edad denunciaban niveles superiores de violencia física y sexual, mientras que los hombres de edad denunciaban niveles superiores de abandono y negligencia[25]. La Experta Independiente celebró observar que el Gobierno reunía datos desglosados por edades sobre los feminicidios, que incluían a las mujeres de entre 52 y 68 años de edad y a las mayores de 68 años[26]. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente comunicó un total de 2.609 casos de discriminación y maltrato de personas de edad entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de febrero de 2023, entre los cuales había 1.616 casos de violencia, maltrato y abandono. Típicamente, la violencia se produce en el entorno doméstico de la persona de edad, y con frecuencia es perpetrada por la pareja, los hijos, los nietos y otros familiares. El Consejo determinó que la violencia, el maltrato y el abandono afectaban por igual a las mujeres y los hombres y comunicó a la Experta Independiente que eran incluso más frecuentes en el caso de las personas de edad con discapacidad, lo cual generaba una situación de dependencia parcial o total que hacía que corrieran un riesgo mayor de sufrir violencia. Se carece de datos sobre la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad que experimentan formas múltiples e interseccionales de desigualdad.

34. Preocupaban a la Experta Independiente las informaciones sobre la prevalencia de los casos de maltrato económico contra personas de edad registrados por el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente. Los padres de más edad corren un riesgo mayor de ser víctimas de robos y de explotación económica por parte de familiares, especialmente sus hijos, que se apropian indebidamente de fondos supuestamente destinados a pagar el alquiler, la alimentación, los cuidados, los servicios de salud u otras necesidades de las personas de edad, lo cual deja a estas en una situación de privación económica. Este hecho preocupa

[23] https://social.un.org/ageing-working-group/documents/eighth/Inputs%20Member%20States/DominicanRepublic.pdf.

[24] Ministerio de Relaciones Exteriores, *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018–2022*, pág. 67.

[25] Consejo Nacional de la Persona Envejeciente, UNFPA y Centro de Apoyo Aquelarre, *El Maltrato hacia las Personas Mayores en la República Dominicana* (2011), págs. 6 y 63 (en español).

[26] Véase https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/indicadores/procuradoria.aspx (en español).

especialmente a causa de la ausencia de medidas jurídicas de protección contra este tipo de maltrato.

35. La violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad no suele denunciarse suficientemente. Se carece de políticas y programas de nivel nacional y local para prevenir esos casos de violencia, maltrato y abandono y darles respuesta. Existen mecanismos no judiciales, como los centros de mediación familiar y las denominadas casas comunitarias de justicia. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente también mantiene un servicio de línea telefónica de ayuda para denunciar casos de maltrato y proporciona asesoramiento jurídico gratuito y personalizado por conducto de su departamento de quejas y seguimiento de los casos. Se informó a la Experta Independiente de que las personas de edad no tenían acceso a centros de acogida y hogares seguros para víctimas de violencia, lo cual suele impedir que las víctimas denuncien esos casos mientras permanecen en un entorno de violencia y maltrato.

E. Protección social y derechos al trabajo y a la seguridad social

36. El artículo 57 de la Constitución estipula que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral para las personas de edad. El derecho de todas las personas a la seguridad social está consagrado en el artículo 60 de la Constitución, que establece también que se estimulará "el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez". Asimismo, el artículo 22 de la Ley núm. 352-98 establece acciones tendientes a que el Estado, la comunidad y la familia realicen actividades encaminadas a fortalecer y adecuar los sistemas de pensiones y jubilaciones de modo que respondan a las necesidades económicas de los y las envejecientes ante el proceso inflacionario.

37. La Ley núm. 87-01 (2001) creó el sistema de seguridad social, que comprende un régimen contributivo (aportaciones del empleador y del trabajador) y un régimen de solidaridad (aportaciones del Estado). La Ley también se refiere a un régimen mixto que, no obstante, todavía no se ha establecido. Los regímenes contributivo y de solidaridad contemplan prestaciones de vejez, discapacidad y seguro para los supérstites, así como un seguro de salud familiar; por otra parte, el régimen contributivo también contempla un seguro de riesgo laboral. La pensión de vejez está disponible a partir de los 60 años de edad para las personas que ya no estén en nómina, pero no puede ser complementaria de una pensión de discapacidad, ya que esta solo está disponible para los trabajadores que siguen empleados. El Estado paga la pensión de solidaridad a las personas mayores de 60 años que no tienen una fuente de ingresos. No cumplen este criterio las personas de edad que tengan una cuenta bancaria o estén empleadas. La pensión es equivalente al 60 % del salario mínimo, que en 2020 ascendía a 6.000 pesos dominicanos (aproximadamente 108 dólares de los Estados Unidos) al mes. Aunque con la aprobación de la Ley núm. 87-01 se aspiraba a un sistema universal de protección social, solo se ha puesto en práctica recientemente en una medida limitada, y la solidaridad familiar todavía debe actuar como sustituto de la seguridad social[27].

38. Al no existir una pensión universal, es frecuente que las personas de edad sigan trabajando después de la edad de jubilación. En 2020, el 36 % de las personas mayores de 60 años aún estaban trabajando. Generalmente tienen un empleo precario o del sector informal. En 2018, el 63 % de la población de 60 años o más trabajaba en el sector informal de la economía[28], lo cual puso a esas personas en situaciones de gran vulnerabilidad durante la pandemia de COVID-19. Las desigualdades de género son particularmente visibles en relación con el empleo en la vejez. En 2014, solo el 15 % de las mujeres de 60 años o más tenían una actividad económica en comparación con más del 50 % de los hombres del mismo grupo de edad. Hay otro nivel de desigualdades en relación con la territorialidad del mercado de trabajo, ya que los hombres de edad eran más activos en las zonas rurales que en las zonas urbanas, mientras que en el caso de las mujeres sucedía lo contrario. Además, en 2014 el

[27] PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano – República Dominicana*, pág. 209.

[28] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46182/S2000743_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y, págs. 30 y 31(en español).

número de mujeres que no tenían ingresos propios doblaba el de los hombres[29]. La Ley núm. 352-98 prohíbe la discriminación contra las personas de edad en el empleo y obliga al Gobierno a hacer lo posible para que las personas de edad encuentren o reencuentren ubicación laboral mediante nuevas posibilidades de empleo (art. 8).

39. Una encuesta de 2011 puso de manifiesto que solo el 10 % de las personas encuestadas recibían algún tipo de pensión, y entre ellas había el doble de hombres que de mujeres[30]. Explica esta discrepancia el hecho de que tradicionalmente las mujeres realizan trabajos informales, como la prestación de cuidados. En marzo de 2020, solo 5.325 personas se beneficiaban de una pensión de solidaridad, mientras que más de 20.000 personas recibían una pensión de este tipo en el momento de la visita de la Experta Independiente, y se espera que otros 20.000 beneficiarios reciban una pensión de solidaridad para fines de 2023. La Experta Independiente acoge con satisfacción el reciente incremento del número de pensiones de solidaridad y encomia las iniciativas del Gobierno para ampliar este régimen. Sin embargo, ello todavía no es suficiente para abarcar al conjunto de personas de edad que viven en la pobreza. A pesar de los progresos realizados, una gran parte de la población de edad del país sigue estando completamente excluida de cualquier régimen de pensiones, por tratarse de personas que trabajaban en la economía informal o están indocumentadas. Ampliar el régimen de pensiones de solidaridad exige recursos y tiene una importancia crucial. En definitiva, un régimen de pensiones universal garantizaría una pensión digna para todas las personas de edad.

40. Se han implantado diversas políticas para erradicar la pobreza extrema entre las personas de edad. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente proporciona un “carnet de exoneración” a las personas de edad necesitadas de asistencia y que tienen ingresos bajos, tras realizar una evaluación socioeconómica de cada solicitante, de conformidad con el artículo 2 de la Ley núm. 352-98. El carnet de exoneración, que tiene validez por cinco años, ofrece descuentos para las actividades de recreación y entretenimiento, el transporte público, los servicios médicos, los préstamos hipotecarios y las matrículas en instituciones educativas. El Gobierno también ha creado un programa para personas de edad en situación de pobreza extrema, consistente en transferencias de efectivo para los subsidios asignados por el Estado, accesibles con una tarjeta de débito.

41. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente ha elaborado una base de datos que contiene toda la información relacionada con las personas de edad a las que presta apoyo, en la que constan una evaluación socioeconómica, el cumplimiento de los criterios para recibir la pensión, las necesidades de atención primaria y médicas y una evaluación de la salud mental. Este modelo de base de datos centralizada permite determinar los servicios que necesita cada persona de edad y a los que esta tiene derecho. La Experta Independiente la considera una buena práctica que podría reproducirse en otros contextos. Sin embargo, el Consejo Nacional sigue experimentando dificultades para alcanzar a personas de edad que todavía no son parte del sistema.

F. Derecho a la salud y acceso a los servicios de atención de la salud

42. El derecho a la salud de las personas de edad en la República Dominicana está protegido por la Ley núm. 352-98. Las personas de edad que padezcan de alguna enfermedad física o mental grave tienen derecho a protección especial, de modo que tengan fácil acceso a los servicios de salud (art. 4). Todas las personas de edad aseguradas tienen derecho a recibir del Estado tratamiento médico y los medicamentos que requieran (art. 10) y las personas de edad alcohólicas o farmacodependientes tienen derecho a recibir tratamiento (art. 11). Además, todas las personas de edad tienen derecho a la atención geriátrica y gerontológica (art. 11).

[29] CEPAL, *Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía*, págs. 43 a 45.

[30] Consejo Nacional de la Persona Envejeciente, UNFPA y Centro de Apoyo Aquelarre, *El Maltrato hacia las Personas Mayores en la República Dominicana*, pág. 63.

43. En 2016, más del 20 % de las personas mayores de 60 años no tenían un seguro de salud, un 30 % tenían un seguro privado y aproximadamente un 40 % estaban cubiertas por el Seguro Nacional de Salud, que incluye un régimen contributivo y un régimen subvencionado. Todas las personas de 60 años o más que cobran una pensión o trabajan en el sector informal de la economía y poseen un documento de identidad están afiliadas al Seguro Nacional de Salud. Reciben atención primaria gratuita y pueden conseguir su medicación en farmacias públicas que suministran medicamentos genéricos de buena calidad a bajo precio. La Experta Independiente acoge con satisfacción este régimen de seguros de salud casi universal, aunque lamenta que no esté disponible para las personas de edad indocumentadas.

44. A pesar de que ha habido progresos notables con respecto al acceso a la atención de la salud y los seguros de salud, siguen existiendo desigualdades. El Seguro Nacional de Salud solamente reembolsa la medicación hasta un umbral de 8.000 pesos (aproximadamente 145 dólares) al año en el marco del sistema contributivo, lo cual es insuficiente si se compara con el precio de los medicamentos. Además, muchos tipos de medicamentos no tienen equivalentes genéricos, por lo que no están disponibles en las farmacias públicas y solo pueden adquirirse a un precio más alto que no es asequible para muchas personas de edad. En 2016, los gastos directos en atención de la salud ascendían al 45 % del total del gasto en atención de la salud en la República Dominicana[31]. Por otra parte, preocupa a la Experta Independiente que, tan pronto como se jubilan o dejan de estar en nómina, las personas de edad ya no estén cubiertas por su seguro de salud ordinario y queden eliminadas automáticamente de su seguro privado y afiliadas al Seguro Nacional de Salud. Muchas personas de edad tenían una mejor cobertura del seguro de salud cuando estaban trabajando que cuando se jubilaban y más lo necesitaban, sin ninguna posibilidad de pasar a otro proveedor de seguros de salud. “Te quitan el paraguas cuando empieza a llover”, dijo un activista durante la visita.

45. La Experta Independiente recibió información de que a menudo los centros de atención primaria de salud de propiedad estatal estaban mal equipados y tenían poco personal debido a la falta de recursos, especialmente en las zonas rurales. Además, los encargados de la prestación de la asistencia primaria no proporcionaban algunos servicios, como la evaluación de la discapacidad, que solo estaban disponibles en Santo Domingo. Esas barreras impedían que muchas personas de edad accedieran al tratamiento y a los cuidados que necesitaban.

46. La Experta Independiente observó que el Gobierno ya había adoptado ciertas medidas en relación con esos desafíos. *SENASA cuida de ti* es un programa supervisado por el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente que garantiza servicios de atención y protección social, y que mejora la calidad de vida de las personas de edad proporcionando nutrición, medios de asistencia para la movilidad o pañales desechables a quienes lo necesiten. El programa de visitas domiciliarias del Consejo tiene por objeto hacer un seguimiento de la condición física, cognitiva y emocional de las personas de edad. El Gobierno también ha impartido programas de capacitación para los profesionales que prestan servicios de atención de la salud a las personas de edad[32].

47. La gestión de la pandemia de COVID-19 en la República Dominicana obtuvo buenos resultados y el Ministerio de Salud continúa haciendo un seguimiento del número de casos positivos, desglosados por edad. La campaña generalizada de vacunación incluye la gratuidad del tratamiento y de las vacunas, y asigna prioridad a los sectores más vulnerables de la población, incluidas las personas de edad. El Gobierno admite que tuvo dificultades para la entrega de las vacunas en las zonas rurales y que para mitigar las desigualdades geográficas ofrecía servicios puerta a puerta a los centros de asistencia y centros de día y a las personas de edad en sus hogares. En Elías Piña, se informó a la Experta Independiente de que, además de la campaña de vacunación, se habían instalado puntos de desinfección en todas las entradas del mercado binacional de la frontera con Haití y que el Gobierno cooperaba con

[31] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46182/S2000743_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y, págs. 36 y 37 (en español).

[32] Véase https://iberoamericamayores.org/2021/03/09/republica-dominicana-politicas-de-proteccion-e-integracion-para-las-personas-mayores-del-pais/, 9 de marzo de 2021 (en español).

sus homólogos haitianos en la prevención y la mitigación de la enfermedad a causa del riesgo de una rápida propagación a través de la frontera entre los dos países.

G. Sistema de atención y de apoyo

48. Envejecer con dignidad es un valor fundamental de la familia dominicana tradicional. Se espera que los familiares y los miembros de la comunidad cuiden de los miembros de más edad de sus familias o de sus comunidades. El artículo 205 del Código Civil establece la obligación de que los hijos proporcionen alimentos y asistencia a sus padres. El artículo 3 de la Ley núm. 352-98 creó el derecho de las personas de edad a permanecer en su núcleo familiar y la obligación de la familia de brindarles el cuidado necesario. En virtud de la Ley, la persona de edad que se encuentre en situación económica que no le permita su subsistencia tiene derecho a recibir una pensión alimenticia adecuada de sus familiares (art. 13) y el Estado pondrá en marcha programas que ayuden a las personas mayores, siempre que sea posible, a permanecer con sus familias (art. 22).

49. Sin embargo, a causa de factores socioeconómicos diversos, se produce una erosión del sistema de la familia tradicional, lo cual deja solas a muchas personas de edad, sin un apoyo o una atención apropiados, especialmente en las zonas rurales. Es habitual que las personas de edad tengan que ocuparse de la crianza de sus nietos porque sus hijos han abandonado el hogar para trabajar en otros lugares. Quienes no se benefician de ningún apoyo de la familia o de la comunidad se encuentran en situaciones de inseguridad económica, maltrato o abandono. Este efecto de “nido vacío” también produce sentimientos de soledad y exclusión social para las personas de edad.

50. La República Dominicana posee numerosos centros residenciales para adultos de edad, la mayoría de ellos dirigidos por la Iglesia Católica. Esas instituciones se ocupan de las personas que no tienen dónde vivir, que no cuentan con apoyo suficiente para una vida independiente o que no tienen familiares que puedan cuidar de ellos. En algunas instituciones hay una larga lista de espera, lo cual indica que existe una necesidad de esos servicios. En el momento de la visita, había 145 personas en la lista de espera del hogar de ancianos San Francisco de Asís, en Santo Domingo. En los últimos años, el apoyo del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente ha permitido asegurar que los centros residenciales siguieran funcionando, al mismo tiempo que se fortalecían sus capacidades. Las personas de edad residentes en las instituciones que la Experta Independiente tuvo ocasión de visitar tenían acceso a la atención de la salud, incluida la terapia física, actividades recreativas y servicios de rehabilitación.

51. En el momento de la visita, el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente prestaba apoyo a 105 programas y centros de atención acreditados a cargo de organizaciones no gubernamentales y a 32 centros administrados por el Estado, que abarcaban todas las provincias del país, excepto Samaná. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo es responsable de asignar financiación pública a las organizaciones no gubernamentales que prestan servicios y asistencia a las personas de edad; también supervisa y regula esas organizaciones gracias a mecanismos de rendición de cuentas que se han ido reforzando con el tiempo. En 2020, el 77 % de la financiación del Ministerio para esos servicios se destinaba a organizaciones no gubernamentales en entornos metropolitanos, aunque se comunicó a la Experta Independiente que se dedicaba una atención específica a las zonas más pobres del país, como la zona fronteriza con Haití. El Consejo también asigna prioridad a esas zonas, por ejemplo a la provincia de Elías Piña. Generalmente, su apoyo a las organizaciones no gubernamentales se limita al apoyo jurídico y a servicios de asesoramiento en relación con la acreditación y el fortalecimiento de las capacidades, aunque en algunos casos también se facilita equipo, suministros y personal a los centros de atención permanente para mejorar la calidad de vida de las personas de edad. La Experta Independiente visitó un centro de atención residencial católico en San José de Ocoa, que es un proyecto conjunto del Consejo, el UNFPA y el fondo de pensiones privado AFP.

52. Al visitar algunos centros residenciales, la Experta Independiente sintió una gran preocupación por la falta de intimidad en habitaciones colectivas donde hasta 20 personas podían llegar a dormir en el mismo espacio. Normalmente, las personas de edad que viven

en esas instituciones no pueden abandonar las instalaciones siempre que lo desean, lo cual podría constituir una situación de privación de libertad. En muchos casos solo pueden recibir visitantes durante períodos breves y fijados de manera muy estricta. La Experta Independiente también observó a personas de edad en dependencias psiquiátricas de centros geriátricos a quienes no se permitía tener enseres personales. Esas situaciones y ese tratamiento son contrarios a las obligaciones internacionales del Estado[33], así como a la Ley núm. 352-98, que dispone que toda persona de edad institucionalizada en un centro geriátrico tiene derecho a la libre circulación dentro y fuera de la institución y a recibir visitas (art. 12). Preocupa también que actualmente la institucionalización parece ser la única solución para la prestación de atención y apoyo a las personas de edad con discapacidad intelectual y psicosocial. Esta falta de alternativas a la institucionalización tiene como consecuencia una discriminación por motivos de discapacidad.

53. Es crucial que las personas de edad puedan elegir dónde y con quién desean vivir, y que esas decisiones se tomen sobre una base plenamente informada. La Experta Independiente celebró observar que el Gobierno estaba estableciendo centros de día. Esos centros recreativos son eficaces para luchar contra la soledad y la exclusión social al tiempo que se supervisan las necesidades de la población de más edad, por ejemplo mediante controles regulares de la salud. La Experta Independiente visitó el centro de día modelo dirigido por el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente en Juan Bosch, que funciona exclusivamente con financiación pública, es gratuito y está bien dotado de equipo y recursos. Entre 2021 y 2022 se crearon nueve centros de día nuevos en diferentes provincias, y se espera establecer dos nuevos centros residenciales permanentes en Villa Tapia y Las Matas de Farfán[34]. También hay varios centros de día a cargo de organizaciones no gubernamentales locales, y la Experta Independiente pudo observar que la mayoría de ellos funcionan en condiciones técnicas y financieras precarias[35]. Pese a recibir cierto apoyo del Consejo, no tienen medios ni fondos suficientes para atender a todas las personas de edad necesitadas de su vecindario. Es alentador que el plan de trabajo del Consejo para 2023 incluya un programa de reforma y rehabilitación de centros de día.

54. El programa del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente titulado *Familias de cariño* es una buena alternativa a la institucionalización. Consiste en identificar familias que se ocupan de personas de edad en cada vecindario, especialmente las integradas por mujeres solas, a las que el Gobierno prestará apoyo gracias al acceso a servicios integrales de atención. Se prevén cuatro modalidades alternativas: a) un cuidador o cuidadora acude al domicilio de la persona de edad para prestar servicios de atención; b) un cuidador o cuidadora que es miembro de la familia de la persona de edad acoge a esta en su hogar; c) una persona de edad acude a un cuidador o cuidadora para recibir atención; d) una persona de la comunidad proporciona cuidados a un grupo de personas de edad. La Experta Independiente se entrevistó con beneficiarios de las dos primeras modalidades del programa, ya que las otras dos modalidades todavía no estaban en funcionamiento. Más de 120 hogares han recibido apoyo mediante el programa desde octubre de 2020 y se espera que otras 200 familias se beneficien de él en 2023. La Experta Independiente celebra el impacto positivo que tiene el establecimiento de esos programas e insiste en la importancia de que el trabajo de los cuidadores y cuidadoras se reconozca como un empleo de tiempo completo, merecedor de una remuneración apropiada, a diferencia de la pequeña compensación que actualmente está fijada en 15.000 pesos (aproximadamente 273 dólares) mensuales.

55. La Experta Independiente observa que la prestación de cuidados en la República Dominicana está mayoritariamente a cargo de mujeres y o bien no está remunerada o bien tiene una remuneración baja. El Gobierno está trabajando en una nueva política de prestación de cuidados como parte de su estrategia para luchar contra la pobreza y revitalizar la economía después de la pandemia de COVID-19. La política garantizaría unas condiciones de trabajo decentes y protección social para los cuidadores y cuidadoras y promovería un cambio de las ideas que reproducen estereotipos de género y contribuyen a una distribución

[33] A/HRC/51/27, párrs. 54 a 66 y 90.

[34] Véase https://presidencia.gob.do/noticias/gobierno-ha-impactado-y-mejorado-la-calidad-de-vida-de-mas-de-510000-adultos-mayores-con, 30 de septiembre de 2022 (en español).

[35] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4148/S2006702.pdf?sequence=1, pág. 23 (en español).

injusta del trabajo remunerado y no remunerado entre los hombres y las mujeres. El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente también imparte capacitación a los cuidadores y cuidadoras y prevé crear una escuela de formación para la atención integral de las personas de edad. La Experta Independiente observa los esfuerzos para promover iniciativas intergeneracionales, como una política bien desarrollada consistente en la prestación de servicios de atención por jóvenes voluntarios.

H. Cambio climático y desastres ambientales

56. Con una frecuencia y una fuerza cada vez mayores a causa del cambio climático, la República Dominicana se ve afectada regularmente por desastres ambientales y naturales como terremotos, ciclones, tsunamis, inundaciones, sequías y epidemias. Aunque el país está clasificado como de riesgo medio en el índice de riesgos INFORM[36], el índice de riesgos de desastre y edad destaca el mayor riesgo para las personas de edad debido a la falta de educación y a la prevalencia de la inseguridad de ingresos entre los grupos de personas de más edad[37].

57. La Comisión Nacional de Emergencia de la República Dominicana ha creado un protocolo de atención para personas mayores en situaciones de emergencia y desastres[38]. La Experta Independiente celebró saber que las personas de edad también están incluidas como grupo prioritario en el plan nacional de respuesta a los desastres. De este modo, reciben apoyo para ser trasladadas en ambulancia a refugios y alojamientos provisionales, que suelen ser escuelas, iglesias o centros comunitarios. El Gobierno afirma que tiene en consideración las necesidades de las personas de edad en relación con los refugios, incluida la accesibilidad. Sin embargo, en situaciones de evacuación no hay refugios específicos dedicados a las personas de edad y a sus necesidades.

58. La información sobre la proximidad de un desastre se comunica a nivel local por varios conductos que generalmente parecen alcanzar a las personas de edad de la comunidad. Las comunicaciones a la población incluyen voluntarios que facilitan información puerta a puerta y comunicaciones mediante altavoces en las calles. Algunas personas de edad comunicaron a la Experta Independiente que normalmente reciben la información a tiempo. La participación de la comunidad es parte integrante del sistema y se espera que los vecinos informen a las personas de edad y se ocupen de las que tienen una discapacidad física.

59. Las personas de edad de barrios pobres y asentamientos informales se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres naturales a causa de sus condiciones de vida precarias y de su ubicación. Raramente se benefician de los programas de respuesta de emergencia del Gobierno y a menudo no obtienen apoyo adicional para reconstruir sus viviendas ni pueden reclamar indemnizaciones o reparaciones. Los estudios muestran que algunos grupos, como los migrantes, son particularmente vulnerables al cambio climático[39].

I. Privación de libertad por causas penales

60. El artículo 5 de la Ley núm. 352-98 dispone que deberá brindarse a las personas de edad detenidas la mayor consideración y respeto, y que en materia penal se evitará al máximo la pérdida de la libertad. El artículo 6 estipula un trato preferencial a la persona mayor que permanezca en prisión preventiva, mientras que el Código Procesal Penal dispone que no puede ordenarse la prisión preventiva de una persona mayor de 70 años si se estima que, en

[36] Véase https://drmkc.jrc.ec.europa.eu/inform-index/INFORM-Risk/Country-Risk-Profile.

[37] HelpAge International, “Disaster risk and age index” (2015), pág. 26.

[38] CEPAL, Informe de la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe (LC/CRE.4/4) (Octubre de 2017), párr. 27.

[39] Véase Centro para la Observación Migratoria y el Desarrollo Social en el Caribe, “Estudio sobre migraciones, vulnerabilidad y reducción de riesgos de desastres con énfasis en colectivos en situación de mayor vulnerabilidad” (2021) (en español).

caso de condena, no le es imponible una pena mayor a cinco años de privación de libertad (art. 234).

61. La República Dominicana cuenta con centros penitenciarios específicamente diseñados para las personas de edad. La Experta Independiente visitó el Centro Correccional Haras Nacionales para reclusos de edad, diseñado como un entorno adaptado a esas personas, que incluye una infraestructura apropiada y accesible, acceso a servicios médicos y personal capacitado para tener en cuenta las necesidades de las personas de edad, y es conforme a las normas internacionales y a las recomendaciones de la Experta Independiente[40]. Sin embargo, se siguen requiriendo ciertos esfuerzos, por ejemplo para asegurar que las personas de edad tengan acceso a programas de nutrición adecuados.

62. A pesar de los esfuerzos que se están realizando, todavía es frecuente que las personas de edad sean destinadas a prisiones ordinarias con un exceso de población y que no disponen de instalaciones específicamente adaptadas a esas personas. Preocupa a la Experta Independiente que se siga privando de libertad a personas de edad y que se las mantenga recluidas, así como la falta de alternativas a la prisión que no impliquen privación de libertad. Esta tiene un efecto profundo en las personas de edad, que tienen más probabilidades de sufrir violaciones graves de los derechos humanos[41]. En 2021 la Oficina Nacional de Defensa Pública informó de que los adultos mayores se encontraban en situaciones de vulnerabilidad a causa de la vulneración de sus derechos a la salud, la integridad y la dignidad humana.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

63. **La Experta Independiente felicita a la República Dominicana por haber mejorado la situación de las personas de edad gracias a las funciones de coordinación del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente y su metodología basada en la identificación integral de las necesidades de las personas de edad, la protección de sus derechos y un enfoque de la atención centrado en las personas. Acoge con satisfacción la existencia de marcos institucionales, jurídicos y de políticas específicos que incorporan un enfoque sobre el envejecimiento basado en los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

64. **A lo largo del último decenio se ha venido produciendo en la República Dominicana un cambio demográfico hacia una sociedad más envejecida, y deben afrontarse diversos desafíos para asegurar la plena realización de los derechos humanos de todas las personas de edad. En particular, el edadismo y la discriminación por motivos de edad siguen siendo generalizados en la sociedad dominicana y el país continúa teniendo una gran dependencia de las estructuras familiares, mientras que la institucionalización es la única alternativa para el cuidado de las personas de edad. Sigue prevaleciendo la pobreza en la vejez, exacerbada por el edadismo y la discriminación por motivos de edad en el empleo, así como por la falta de un sistema universal de protección social. Es necesario y urgente hacer más esfuerzos para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, pero también políticos y civiles, de todas las personas de edad.**

65. **A pesar de un incremento significativo del presupuesto del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente en los últimos años, los programas dedicados a las personas de edad y a los derechos humanos de esas personas siguen sin tener recursos suficientes. La asignación de recursos financieros y humanos suficientes es crucial para asegurar que el Gobierno cumpla su promesa de promover los derechos humanos de las personas de edad. La Experta Independiente alienta al Gobierno a aumentar la cooperación intergubernamental y a integrar en todas las políticas las cuestiones relacionadas con**

[40] A/HRC/51/27, párr. 88 b).
[41] *Ibid.*, párrs. 83 y 88.

las personas de edad, así como a fortalecer la participación significativa e inclusiva de las personas de edad, en toda su diversidad, en los procesos de adopción de decisiones.

66. **La Experta Independiente encomia el papel puntero de la República Dominicana en las Naciones Unidas en apoyo del disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad, así como su constante participación en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento. La visita le dio la oportunidad de conmemorar y rendir homenaje a la labor de la Embajadora de la República Dominicana, Julia Tavares de Álvarez, pionera de la visibilidad de las personas de edad en las Naciones Unidas, a quien se debe, entre otras cosas, el Día Internacional de las Personas de Edad, celebrado el 1 de octubre.**

67. **Sobre la base de estas conclusiones y de las observaciones hechas en el presente informe, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones.**

B. Recomendaciones al Gobierno

Marcos institucionales, jurídicos y de políticas

68. **La Experta Independiente recomienda que la República Dominicana ratifique todos los tratados de derechos humanos en los que aún no es parte, finalice sin demora la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y traslade cabalmente esas normas a su marco jurídico nacional para guiar sus acciones. También alienta al Gobierno a reiterar su apoyo a la aprobación de un instrumento integral, jurídicamente vinculante, dedicado a los derechos humanos de las personas de edad, dando a conocer su experiencia y sus buenas prácticas a nivel mundial.**

69. **El Gobierno debería considerar la posibilidad de revisar la Ley núm. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente con objeto de fortalecer el sistema de protección de las personas de edad mediante mecanismos eficaces de rendición de cuentas. Además, habría que hacer que la Ley fuera más inclusiva, de modo que reflejara la diversidad de las personas de edad.**

70. **La aprobación de una política nacional amplia sobre las personas de edad supondría un hito que daría fe de las prioridades del Gobierno con respecto a las personas de edad y del apoyo a la protección de sus derechos. Esa política también debería incluir una vigilancia exhaustiva de la aplicación de las normas jurídicas. Basada en consultas inclusivas y accesibles, así como en la participación significativa de la sociedad civil y de las personas de edad, la política debería estar diseñada de modo que reflejara las obligaciones internacionales del Gobierno en virtud de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Experta Independiente alienta al Gobierno a intensificar sus esfuerzos para incorporar a las personas de edad en la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a fin de asegurar que no se deje atrás a esas personas.**

Datos

71. **La Experta Independiente alienta a que se reúnan datos desglosados por edad, género y las características socioeconómicas pertinentes que son esenciales para una formulación eficaz de políticas públicas que incluyan a las personas de edad, como la situación económica, la discapacidad, la raza, la orientación sexual y la identidad de género, entre otras cosas. Tiene una importancia decisiva que se capten las variables multidimensionales e interseccionales necesarias para una labor apropiada de planificación, ejecución, seguimiento y presentación de informes. En la reunión de datos también habría que tener en cuenta la heterogeneidad de la parte de la población de mayor edad. Más allá de los censos nacionales, es necesario que el Estado invierta en la elaboración y la difusión de estudios metodológicamente sólidos y que apliquen un enfoque que abarque toda la vida de las personas.**

72. **La Oficina Nacional de Estadística, el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente y todas las demás ramas del Gobierno deberían reunir y publicar datos desglosados por distintos subgrupos de edad a partir de los 60 años, ya que las experiencias y las necesidades de las personas de edad son muy diferentes en función de su edad, con objeto de asegurar una programación y unas políticas eficaces en los planos nacional y local. Además, el Gobierno debería abstenerse de fijar límites de edad para la reunión y el análisis de los datos, en particular con respecto a los datos sobre la violencia sexual y de género y el VIH/sida.**

Edadismo y discriminación por motivos de edad

73. **El Gobierno debería intensificar sus esfuerzos y reforzar sus programas para combatir el edadismo en la sociedad. En todos los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales habría que designar un coordinador para asegurar una mejor incorporación de los derechos de las personas de edad, y habría que asignar recursos suficientes que permitieran a esas personas realizar su labor con eficacia.**

74. **La Experta Independiente insta al Gobierno a invertir en viviendas sociales destinadas a personas de edad, que deben cumplir los criterios sobre una vivienda adecuada elaborados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las alianzas entre el sector público y el sector privado han demostrado ser eficaces para crear viviendas y centros de acogida para las personas de edad. Además, el Gobierno debería reunir datos sobre la situación de falta de hogar de las personas de edad y formular una estrategia nacional para combatirla, al tiempo que se encuentran alternativas a la institucionalización de las personas de edad.**

75. **Habría que intensificar los esfuerzos encaminados a la alfabetización de los adultos de edad, incluida la alfabetización digital, especialmente en las zonas rurales, donde se carece de personal docente y de recursos. El Gobierno también debería fortalecer la capacitación profesional destinada a las personas de edad y los programas de educación permanente.**

Discriminación interseccional

76. **La Experta Independiente alienta al Consejo Nacional de la Persona Envejeciente a elaborar una política de diversidad e inclusión para las personas de edad, a fin de comprender mejor las necesidades interseccionales de la población de más edad de la República Dominicana. Recomienda que entidades gubernamentales como el Ministerio de la Mujer y el Consejo Nacional de Disacapacidad, entre otras, incluyan a las personas de edad en sus planes de trabajo y colaboren con el Consejo con objeto de elaborar programas específicos para abordar la situación de las personas de edad con identidades múltiples e interseccionales.**

77. **El Gobierno debería intensificar sus esfuerzos para ampliar la cobertura de los programas destinados a las personas de edad con discapacidad, y darles publicidad.**

78. **Habría que otorgar a las personas de edad migrantes acceso a la seguridad social y a la atención de la salud. La situación de las personas de edad que viven en bateyes —asentamientos informales para trabajadores de la caña de azúcar— debería ser objeto de programas específicos. La Experta Independiente alienta al Gobierno a adoptar un enfoque centrado en las personas en relación con esas cuestiones, a fin de asegurar que todas las personas de edad puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos.**

79. **Mientras que el Gobierno procura lograr la inclusión de las personas de edad en toda su diversidad en el diseño y la aplicación de su legislación y sus políticas públicas, siguen siendo necesarias una comprensión y una consideración mejores de las necesidades específicas de las personas de edad lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.**

Violencia, maltrato y abandono

80. **La Experta Independiente recomienda que se apruebe oportunamente una legislación amplia para hacer frente a la violencia y el maltrato que sufren las personas de edad, que incluya disposiciones para la prevención de este tipo de maltrato, las sanciones penales que deben aplicarse a los culpables y medidas de protección para las personas de edad supervivientes. Esa legislación debería incluir salvaguardias jurídicas contra la violencia económica y financiera que sufren las personas de edad. También sería necesario modificar las leyes existentes sobre la violencia de género, de modo que incluyeran explícitamente a las mujeres de edad. Esas medidas representarían avances significativos hacia la aplicación del Plan Nacional de Derechos Humanos y llenarían una importante laguna jurídica en la protección de los derechos humanos de las personas de edad a nivel nacional.**

81. **La Experta Independiente recomienda encarecidamente la creación de centros de acogida adaptados a las personas de edad y de espacios seguros donde las víctimas de más edad puedan permanecer cuando necesitan abandonar un entorno de violencia, maltrato o negligencia.**

Protección social y derechos al trabajo y a la seguridad social

82. **Garantizar la seguridad de los ingresos y la igualdad de oportunidades para todos los adultos de edad en el mercado de trabajo solo se conseguirá con un marco legislativo y de políticas más robusto, que incluya políticas eficaces de igualdad de género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres de edad. La falta de medidas jurídicas apropiadas contra la discriminación de género tiene el doble efecto de agravar las desigualdades de las mujeres en la vejez.**

83. **Como componente central del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 (Erradicar la pobreza), mejorar el acceso a las pensiones en la vejez debería ser una prioridad del Gobierno.**

84. **El Gobierno debería crear condiciones para asegurar que todas las personas que cumplen los requisitos para recibir una pensión puedan beneficiarse de ella, incluidas las viudas y los migrantes. Habría que dedicar recursos suficientes a incrementar notablemente la cobertura de las pensiones de solidaridad a fin de abarcar a las personas de edad del país que no tienen ninguna fuente de ingresos. La aplicación de un régimen universal de pensiones protegería efectivamente el derecho constitucional a la seguridad social para todas las personas de edad.**

Derecho a la salud y acceso a los servicios de atención de la salud

85. **La Experta Independiente recomienda evaluar y eliminar las barreras estructurales al disfrute del derecho a la salud por las personas de edad y asegurar el acceso a una atención de la salud asequible en plano de igualdad con otros grupos de edad de la población. Para lograr este objetivo, alienta al Gobierno a ampliar la capacidad de los servicios de salud geriátrica.**

86. **La Experta Independiente recomienda encarecidamente que el Gobierno ofrezca a las personas de edad que lo deseen la oportunidad de cambiar de proveedor de seguros de salud, en plano de igualdad con otros sectores de la población. Además, habría que elevar el umbral de la medicación reembolsada por el Seguro Nacional de Salud de modo que cubriera un monto adecuado a las necesidades de las personas de edad.**

Sistema de atención y de apoyo

87. **La Experta Independiente felicita al Gobierno por haber formulado ya soluciones alternativas a la institucionalización. Es necesario seguir desarrollando los centros de día o centros recreativos para personas de edad para lograr una mejor inclusión social y luchar contra la soledad en la vejez. Recomienda que se asignen recursos suficientes y se dedique un presupuesto a esas iniciativas y otros programas que permitan a las personas de edad tener una vida independiente en sus comunidades, de conformidad con sus preferencias.**

88. **La Experta Independiente también alienta al Gobierno a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en su labor de vigilancia e inspección de los centros residenciales privados y públicos y a garantizar el respeto de la intimidad y la dignidad de las personas. Los dormitorios colectivos de esas instituciones deben ser sustituidos por módulos privados. Es fundamental que las personas de edad que viven en centros residenciales no estén privadas de libertad y que se les permita abandonar las instalaciones y recibir visitas; unos órganos de supervisión independientes deberían efectuar visitas sin previo aviso a los lugares donde las personas de edad pudieran estar privadas de libertad. Además, la Experta Independiente alienta al Gobierno a aplicar normas y directrices sobre la calidad de la atención, a fin de garantizar que en todos los entornos existentes se preste el mismo nivel de atención y que se imparta capacitación a los cuidadores.**

89. **Es indispensable diseñar alternativas a la institucionalización para las personas de edad con demencia u otras formas de discapacidad intelectual y psicosocial. Se recomienda encarecidamente impartir capacitación adicional a quienes prestan los cuidados y prestar apoyo a los familiares, además de emprender campañas de información.**

90. **El Gobierno debería garantizar que los cuidadores y cuidadoras dedicados a prestar atención a las personas de edad tengan un sueldo y unas condiciones de trabajo decentes, así como derecho a la protección social, y que reciban una capacitación adecuada.**

Cambio climático y desastres ambientales

91. **La Experta Independiente alienta al Gobierno a formular una política sobre las personas de edad y los desastres naturales o ambientales que incluya medidas para atender las necesidades específicas de esas personas en el marco de la preparación y la respuesta en situaciones de emergencia, la reconstrucción y la reparación, así como la participación significativa de las personas de edad en la formulación de políticas sobre el medio ambiente y el cambio climático.**

92. **En la respuesta a los desastres ambientales es necesario prestar apoyo a las personas de edad en situaciones vulnerables, incluidas las mujeres de edad, las personas de edad que viven en la pobreza, las personas de edad con discapacidad, las personas de edad migrantes y las personas de edad indocumentadas. El Gobierno debería emprender evaluaciones para determinar y abordar los desafíos específicos a que se enfrentan las personas de edad en situaciones particularmente vulnerables durante los desastres naturales o ambientales, así como antes y después de producirse estos, a fin de comprender mejor las necesidades de todas las personas de edad en su diversidad y de estar preparado para responder a ellas.**

Privación de libertad por causas penales

93. **La Experta Independiente recomienda que se examine la posibilidad de aplicar alternativas que no supongan la privación de libertad en todas las etapas de la detención, incluidas las penas que se cumplen en centros donde las necesidades de las personas de edad deben tenerse en cuenta, o que esas personas se beneficien de la libertad por motivos humanitarios o de compasión. Se recomiendan alternativas a la privación de libertad para las personas mayores de 70 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Código Procesal Penal.**

94. **El Gobierno debería mantener sus esfuerzos para determinar y atender las necesidades de las personas de edad privadas de libertad. El acceso a servicios especializados y unas condiciones dignas de detención no deben limitarse a los centros de detención dedicados específicamente a las personas de edad, sino que deben generalizarse a todos los lugares de detención del país.**

C. Recomendaciones a la Oficina del Defensor del Pueblo y a la sociedad civil

95. **La Experta Independiente alienta a la Oficina del Defensor del Pueblo a intensificar sus esfuerzos para incluir en su labor a las personas de edad y hacer que estas sean una prioridad en su plan de trabajo.**

96. **Los actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de derechos humanos, deberían mejorar su coordinación para multiplicar su influencia en los procesos de adopción de decisiones, e incluir a las personas de edad en todas las deliberaciones pertinentes con el Gobierno.**

D. Recomendaciones a la comunidad internacional

97. **La Experta Independiente insta a la comunidad internacional a procurar intensificar la investigación y el análisis de la situación de los derechos de las personas de edad en todas las esferas de la vida en la República Dominicana. Es fundamental que las principales partes interesadas, incluidas las Naciones Unidas y otros actores internacionales, integren a las personas de edad en toda su labor e incorporen las cuestiones que las afectan adoptando un enfoque que abarque toda la vida de la persona. Su función también es esencial para fortalecer la inclusión de las personas de edad en sus programas de cooperación para el desarrollo y de ayuda humanitaria. La comunidad internacional debería seguir proporcionando un espacio esencial para la colaboración y promoviendo alianzas y oportunidades para que todas las partes interesadas puedan debatir, idear, planear y elaborar soluciones para promover los derechos humanos de las personas de edad en la República Dominicana.**